

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada Sandra Johana Camargo Ramírez como apoderada del demandante.

II. Admitase la demanda de responsabilidad civil promovida por *Natividad Cubides Gil* contra *Edilson Salcedo García*, *Yesica Paola Velandia Bravo*, *Taxatelite S.A.S.* y *Compañía Mundial de Seguros S.A.*

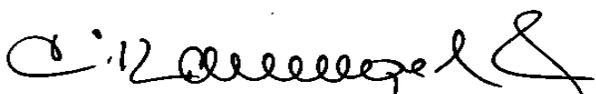
Tramítese por la vía del proceso Verbal Sumario.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

Notifíquese en forma establecida en los arts. 291 y s.s. del C. G. P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>.

III. Para el trámite de la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$2.200.000, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

L10R

11001-4003-002-2021-00465-00

---

<sup>1</sup> "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"